

MEMORIA JUSTIFICATIVA sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 abril 2017, por la que se regula la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) con artes específicos en el caladero nacional del Golfo de Cádiz y se crea el censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad

A los efectos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Principios de necesidad y eficacia

La captura de pulpo en el caladero del Golfo de Cádiz se desarrolla por embarcaciones de la modalidad de artes menores, distribuidas prácticamente por todo el litoral de la provincia de Huelva y Cádiz, haciendo uso de diferentes artes de específicos y selectivos, que permiten realizar una pesca dirigida a esta especie.

En los últimos 5 años (2018-2022), la captura de pulpo con artes específicos en el Golfo de Cádiz, ha generado un total de 7.000 Tn, con una facturación de unos 38 millones de euros, lo cual pone de manifiesto la importancia socioeconómica de esta actividad, no solo para las embarcaciones dedicadas de forma directa, sino para todas las localidades costeras dependientes de la pesca.

El 28 de abril de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 25 abril 2017, por la que se regula la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) con artes específicos en el caladero nacional del Golfo de Cádiz y se crea el Censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad, como desarrollo del Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Durante este tiempo se ha podido comprobar que existen determinados aspectos técnicos que regula dicha pesquería, que son necesarios modificar para poder seguir desarrollándola de forma sostenible y equilibrada en el tiempo, y con el objetivo de mantener una ordenación entre las diferentes modalidades y sistemas de pesca empleados en la actualidad. Por otro lado, se considera adecuada actualizar los criterios de revisión del censo regulado actualmente, con el objetivo de establecer un sistema más dinámico y real.

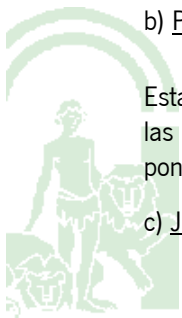
Por otra parte, es fundamental incorporar en la regulación, herramientas que permitan facilitar el mantenimiento o alcanzar el objetivo de rendimiento máximo sostenible, tal como se establece en el Reglamento 1380/2013 del parlamento europeo y del consejo de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común.

Por todo ello, se considera necesario realizar la tramitación de dicha orden.

b) Principio de proporcionalidad

Esta iniciativa normativa contiene la regulación imprescindible para gestionar y controlar la explotación de las poblaciones de pulpo en el caladero del Golfo de Cádiz, de forma que se pueda mantener el recurso sin poner en peligro el ecosistema propio de este caladero.

c) Juicio de seguridad jurídica



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/06/2023	PÁGINA 1/3
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmB3MFG7BZJXLRUM8WQ23WLUWUS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, pesca con artes menores y marisqueo.

Asimismo, el artículo 48.3 de dicha norma atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz (incluyendo las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca y la seguridad de los buques), y en materia de vigilancia, inspección y control de la ordenación. Estas materias son objeto de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, que tiene entre sus fines el establecimiento de un sistema de gestión y control eficaz, que asegure la explotación racional y responsable de los recursos pesqueros, así como la mejora de la flota pesquera andaluza y su adaptación a los recursos disponibles.

Asimismo, debe considerarse la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en la que se establece la normativa básica en materia de ordenación del sector pesquero, incluyendo el marco unitario de infracciones y sanciones de esta materia.

En concreto, el título II de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, establece la normativa básica en materia de ordenación del sector pesquero, definiendo el marco para el desarrollo y ejecución de estas competencias por parte de las comunidades autónomas.

El título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, dedicado al régimen sancionador, describe las infracciones y sanciones aplicables en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, y remite al régimen sancionador establecido por la legislación estatal en materia de ordenación del sector pesquero, con las particularidades especificadas en la ley autonómica.

Finalmente se ha tenido en cuenta el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

d) Principio de transparencia y tablas de vigencia

El proyecto de orden se elabora para establecer en el Golfo de Cádiz herramientas que permitan facilitar el mantenimiento o alcanzar el objetivo del rendimiento máximo sostenible, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común.

Contenido del proyecto	Adaptaciones normativas
- Gestionar la reposición de las vacantes en el Censo de embarcaciones autorizadas al uso de artes específicos para la captura de pulpo, estableciendo, en caso de presentarse un número de solicitudes de inclusión en el Censo superior al número de vacante el orden de prioridad.	-Modificación de la Orden de 25 abril 2017, por la que se regula la captura de pulpo (<i>Octopus vulgaris</i>) con artes específicos en el caladero nacional del Golfo de Cádiz y se crea el censo de embarcaciones autorizadas para dicha actividad

Página 2 de 3

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ	06/06/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmB3MFG7BZJXLRUM8WQ23WLUWUS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Actualizar las bajas en el censo y la prohibición de simultanear prioridades
- Establecer una disposición adicional sobre planes de pesca y otra sobre administración electrónica

d) Trámite de audiencia a través de las entidades representativas

El proyecto incluye disposiciones de carácter general que afectan a los intereses de la ciudadanía, por lo que debe someterse al trámite de audiencia a la ciudadanía, considerándose adecuado la realización de dicho trámite a través de las entidades y organizaciones representativas. La realización de este trámite a través de las entidades representativas se justifica en la propia organización del sector pesquero (reconocida en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina), y se considera la fórmula más adecuada para canalizar las aportaciones de los interesados garantizando la máxima difusión y participación de los mismos.

e) Principio de eficiencia

El proyecto presentado no requiere la creación ni el desarrollo de aplicaciones informáticas, no incorpora procedimientos administrativos, no incluye solicitudes o modelos que deban normalizarse, ni supone cargas administrativas para la ciudadanía.

f) Referencia a las actuaciones previas y valoración de alta en el Registro de Procedimientos Administrativos

Al no regular la norma un procedimiento administrativo no es necesario el alta en el Registro de Procedimientos Administrativos.

Sevilla,

El Jefe de Servicio de Acuicultura
Juan José García Rodríguez

El Director General de Pesca y Acuicultura
José Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	06/06/2023	PÁGINA 3/3
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmB3MFG7BZJXLRUM8WQ23WLUWUS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	